



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 03753 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

15 JUN 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) de vacaciones anuales; estableciendo en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las condiciones para el goce de vacaciones;

Que, mediante Resoluciones Directoral UGEL N° 03317-2023 de fecha 27 de abril del 2023, se aprobó el rol de vacaciones de los Directivos que laboran en las diferentes instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, que se harán efectivas en el año 2023;

Que, el inciso b y e) del numeral 7.1., y inciso a y b del numeral 7.5.1. – 7.5 de la RVM N° 123-2021-MINEDU, de fecha 26 de abril del 2021 indica: Que es un acuerdo por única vez entre el (a) profesor (a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación con el titular de la UGEL/DRE según corresponda, para que de forma fraccionada pueda realizar el ejercicio de su descanso físico, sin afectación del servicio educativo, entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo periodo vacacional y el descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: i) Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo. ii) Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos.... y; Asimismo, el inc. c) del numeral 7.5.2 "El fraccionamiento del descanso vacacional deberá ser aprobado mediante un acto resolutorio adicional a la resolución que aprobó el rol de vacaciones, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud fraccionando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo periodo vacacional. En la resolución se debe indicar expresamente la estructura de fraccionamiento, así como las fechas de inicio y término y ser debidamente notificada, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración; Asesor. Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR por razón de servicio por única vez y FRACCIONAR** el numeral 21 de la RD. UGEL SI. N° 03317-2023, de fecha 27 de abril del 2023 que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Directores designados en instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el año 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. N°
01	PEREZ BRAVO EPIFANIO	01/03/2022 28/02/2023	15 15	03/07/2023 a 17/07/2023 18/09/2023 a 02/10/2023	I.E. 16501 La Lima – H..

Regístrese y Comuníquese,



Dr. ZACARÍAS ESPINOZA CANO  
Director (e)

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio